

Oficio No. PFPA/2/1S.8/0112/19 Exp. No. PFPA/2.1/1S.8/00003-19

Ciudad de México, a 20 de junio de 2019

REPRESENTANTE LEGAL GRUPO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD Y CERTIFICACIÓN, S.C. PRESENTE:

En atención a su solicitud de aprobación de un auditor ambiental, recibida el día 20 de junio del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 BIS fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción VI y 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 y 34 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales; 2 fracción XXXI inciso a, 45 fracción XXXV, 46 fracciones II y VI, 48 fracción XIX y 54 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en la Convocatoria para obtener la acreditación y aprobación como auditor ambiental, y una vez revisada la información enviada se emite la

APROBACIÓN No.

AAPROFEPA-151-19

a favor de

Grupo de Evaluación de la Conformidad y Certificación, S.C.

vigente al 20 de junio de 2023

Con las siguientes especificaciones:

NOMBRE ESPECIALISTA	CLAVE	ESPECIALIDAD APROBADA
Auditor 1	AAPROFEPA-151-01-19	Auditor Coordinador; Auditor especialista en agua; Auditor especialista en aire y ruido; Auditor especialista en suelo y subsuelo; Auditor especialista en residuos; y Auditor especialista en riesgo y emergencias ambientales.
Auditor 2	AAPROFEPA-151-02-19	Auditor Coordinador; Auditor especialista en suelo y subsuelo; y Auditor especialista en residuos.
Auditor 3	AAPROFEPA-151-03-19	Auditor especialista en agua; Auditor especialista en suelo y subsuelo; y Auditor especialista en riesgo y emergencias ambientales.

Por haber cumplido con los requisitos para la acreditación ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. y para la aprobación ante esta autoridad.

Finalmente, se hacen de su conocimiento, los aspectos a considerar como auditor ambiental, durante la vigencia de la presente aprobación:

- Cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.
- 2. En el mes de junio de cada año durante la vigencia de su aprobación enviar, electrónicamente en formato excel, a la Dirección General de Planeación y Promoçión de Auditorías de la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental a través del correo electrónico: aprobacion.auditores@profepa.gob.mx, un listado de todos los trabajos realizados como auditor ambiental en el periodo, oficializados o no, ante la dependencia.
- Aceptar únicamente aquellos proyectos para los que el auditor ambiental pueda aportar su experiencia, competencia
 y capacidad técnica apropiadas, a efecto de cumplir con el propósito que persigue la auditoría ambiental.









Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Subprocuraduría de Auditoría Ambiental

Oficio No. PFPA/2/1S.8/0112/19 Exp. No. PFPA/2.1/1S.8/00003-19

Ciudad de México, a 20 de junio de 2019

- Previo al inicio de una auditoría ambiental, asegurarse que el alcance de la misma, ha sido perfectamente definido y
 es congruente con las características físicas y operativas del auditado.
- 5. Ejecutar los trabajos de verificación tanto de gabinete como de campo, con el más alto nivel profesional y con la debida diligencia y eficacia.
- 6. Reconocer y aceptar que es de plena responsabilidad, garantizar la competencia y la calidad del trabajo realizado por los especialistas que intervengan en el desarrollo de una auditoría ambiental.
- 7. Esforzarse permanentemente en realizar las verificaciones y las actividades inherentes a éstas, dirigidas a corregir, mitigar y prevenir el deterioro ambiental.
- 8. Realizar las verificaciones y emitir dictámenes con total objetividad e imparcialidad.
- 9. Participar activa y comprometidamente en las actividades tendentes a mejorar la operación del Programa Nacional de Auditoría Ambiental y el proceso de auditoría ambiental.
- 10. Respetar y cumplir todos los estatutos jurídicos aplicables al proceso de auditoría ambiental y a la operación como auditor ambiental, en los estados en los cuales se desarrollarán las actividades de auditoría ambiental.

ATENTAMENTE EL SUBPROCURADOR

BIOL. JĄIME EDUARDO GARCÍA SEPÚLVEDA

c.c.p. Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera. Procuradora Federal de Protección al Ambiente. - Para su superior conocimiento

Elaboró: Alejandro alinas Herrera.

Revisó: Los Artonio Chang Wong

